

CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN GRUPO HACIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ESPAÑA: UN ESTUDIO JURISPRUDENCIAL

Characteristics of Group Sexual Violence against Persons with Intellectual Disabilities in Spain: A Jurisprudential Study

Jesús DE LA TORRE LASO

Universidad de Salamanca. Facultad de Psicología. Departamento de Psicología Social"
jesustl@usal.es

Cristina CAZORLA GONZÁLEZ

Universidad Nacional de Educación a Distancia
ccazorla23@alumno.uned.es

Recepción: 22 de julio de 2021

Aceptación: 1 de febrero de 2022

RESUMEN: Durante décadas, la violencia sexual que involucra a personas vulnerables se ha convertido en un tema de gran importancia social. Así mismo, las personas con discapacidad intelectual (DI) no son ajenas a la victimización de la violencia sexual. Los estudios efectuados sobre violencia sexual hacia personas con DI se han centrado en analizar la victimización cuando el agresor es uno solo y no se tiene conocimiento de la existencia de estudios que traten la violencia sexual cometida por la actuación de varios sujetos de manera grupal. Conocer las características de este tipo de violencia sexual es crucial para poder proteger a las personas con DI y poder prevenir estos delitos. Este artículo analiza las características de los sucesos de violencia sexual cometidos en grupo mediante un análisis descriptivo de las resoluciones judiciales en los últimos años en nuestro país. Se han encontrado 18 sentencias donde aparecen 47 autores, la mayoría hombres, y 18 víctimas. Los resultados del estudio permiten evidenciar la vulnerabilidad de las personas con DI y la necesidad de investigar este tipo de sucesos para intentar prevenir su victimización.

CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN GRUPO HACIA PERSONAS
CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ESPAÑA: UN ESTUDIO JURISPRUDENCIAL
JESÚS DE LA TORRE LASO Y CRISTINA CAZORLA GONZÁLEZ

PALABRAS CLAVE: discapacidad intelectual; violencia sexual; resoluciones judiciales; víctimas; violencia sexual en grupo.

ABSTRACT: For decades, sexual violence involving vulnerable people has become an issue of great social importance. Likewise, people with intellectual disabilities (ID) are no strangers to sexual violence victimization. The studies carried out on sexual violence against people with ID have focused on analyzing victimization when the aggressor is only one and there is no knowledge of the existence of studies that deal with sexual violence committed by the actions of several subjects in a group. Knowing the characteristics of this type of sexual violence is crucial to protect people with ID and to prevent these crimes. This article analyzes the characteristics of group sexual offences by means of a descriptive analysis of court decisions in recent years in our country. Eighteen sentences were found in which 47 perpetrators appeared, most of them men, and 18 victims. The results of the study show the vulnerability of people with ID and the need to investigate this type of events in order to try to prevent their victimization.

KEYWORDS: intellectual disability; sexual violence; judicial decisions; victims; multiple perpetrator sexual assault.

1. Introducción

LA VIOLENCIA SEXUAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (DI) no ha sido abordada hasta hace pocos años y se desconoce cuál es el alcance real de este tipo de violencia, aunque las investigaciones son contundentes en afirmar que hay un mayor riesgo de victimización entre las personas con DI (véanse, por ejemplo, datos del Reino Unido en McEachern, 2012, y de Estados Unidos en Rand y Harrell, 2010).

En este sentido, se ha afirmado que uno de cada tres adultos con discapacidad intelectual sufre abuso sexual en la edad adulta (Tomsa *et al.*, 2021). El metaanálisis de Mailhot Amborski *et al.* (2021), elaborado con 68 estudios sobre la victimización sexual de las personas con discapacidad intelectual, concluyó que las personas con discapacidades de todas las edades tienen el doble de probabilidades de ser víctimas de violencia sexual durante su vida que la población en general.

Así mismo, se ha demostrado que algunos grupos de población, como los niños y las mujeres con discapacidad intelectual, suelen tener un mayor riesgo de ser victimizados sexualmente que los niños sin discapacidad (Jones *et al.*, 2012; Sullivan y Knutson, 2000). De hecho, los estudios revelan que la mayoría de las víctimas de violencia sexual con DI suelen ser niños o mujeres, aunque no se tiene claro cuál es el porcentaje de prevalencia entre las personas con DI que sufren violencia sexual. Se estima que, entre los adultos, hay un rango de prevalencia que oscila entre el 7 % y el 34 %. Según Mahoney y Poling (2011), entre el 39 % y el 68 % de las niñas y el 16 % y el 30 % de los niños varones con discapacidad serán abusados sexualmente antes de los 18 años. Tomsa y colaboradores (2021) estimaron una prevalencia para la población general de DI del 32,9 % (31,3 % para las mujeres y 39,9 % para los hombres).

Un análisis de 162 informes de abuso sexual y agresión sexual que involucran a víctimas con discapacidad entre los 18 y 21 años en un proyecto de la Universidad de Alberta (Canadá) encontró que las personas con discapacidad intelectual tenían un mayor riesgo de abuso sexual (Sobsey y Doe, 1991). En concreto, el estudio reveló que entre el 50 % y el 90 % de las personas con DI fueron víctimas de abuso sexual antes de cumplir los 18 años. Además, estimaron que, de toda la población de personas con DI en Canadá, alrededor del 20 % de las niñas y entre el 5 % y el 10 % de los niños habían sufrido abusos sexuales.

En un estudio realizado en Israel sobre víctimas de violación entre 2010 y 2017, del total de violaciones denunciadas ($n = 2065$), el 33,2 % ($n = 687$) fueron identificadas como personas con DI (Mizrachi *et al.*, 2020). Datos similares se encontraron en un estudio de Australia, en una muestra con 850 violaciones denunciadas, donde el 27 % de las víctimas presentaban una discapacidad intelectual o física, un trastorno psiquiátrico o una enfermedad mental (Heenan y Murray, 2006).

En nuestro país, los escasos estudios efectuados estiman que la prevalencia de la violencia sexual en personas con DI se sitúa en el 12 % (Díaz Rodríguez *et al.*, 2016). De manera similar, la Macroencuesta de Violencia contra la mujer de 2019 indicó que el 14,8 % de las mujeres con discapacidad había sufrido violencia sexual de alguna pareja (actual o pasada) a lo largo de la vida frente al 8,9 % de las mujeres sin discapacidad.

La literatura sobre el tema coincide en determinar que las personas con DI presentan una mayor capacidad de victimización ante los delitos en general. Las limitaciones cognitivas o en habilidades sociales de las personas con DI les impiden conocer el peligro de muchas situaciones y son menos capaces de protegerse a sí mismas. Por esa razón, les hacen más vulnerables y favorecen la victimización en ausencia de su conocimiento (Verdugo *et al.*, 2002).

En relación con los delitos sexuales, se ha concluido que las circunstancias personales de las personas con DI les colocan en una posición de mayor vulnerabilidad (Gil-Llario *et al.*, 2020). Por ejemplo, las personas con DI poseen una información sexual inadecuada, presentan una menor capacidad para distinguir entre encuentros sexuales apropiados e inapropiados, situaciones sexuales seguras y peligrosas, por lo que tienen más dificultades para reconocer los signos que advierten de un trato sexual impropio, malinterpretan los signos de peligro y es más probable que se encuentren ante situaciones inesperadas (Gil-Llario *et al.*, 2020; Schaafsma *et al.*, 2017; Sevelver *et al.*, 2013; Verdugo *et al.*, 2002; Wissink *et al.*, 2015). La falta de experiencia y de modelos sexuales positivos puede llevar a desarrollar creencias erróneas acerca de las intenciones de los demás. Desde el punto de vista social, las personas con DI tienen más necesidades sociales, por lo que es más probable que se subordinen a otras personas como los cuidadores y estos niveles de dependencia pueden facilitar, también, la sumisión a los contactos sexuales inapropiados (Gil Llario *et al.*, 2016; Xiao *et al.*, 2020). Hay evidencias de que las personas con DI tienen un mayor riesgo de sufrir violencia sexual por parte de conocidos, como sus cuidadores, el entorno familiar, personas que les prestan atención sanitaria, compañeros de hogar o de centro residencial y de las personas que son económicamente dependientes (Jones *et al.*, 2012; Mitra *et al.*, 2016; Nettelbeck y Wilson, 2002). En cierta manera, el entorno de convivencia

puede ser considerado como un factor de riesgo para esta victimización. Por ejemplo, Mahoney y Poling (2011) encontraron que era más probable que los niños con DI fueran abusados por personas a las que conocían o, más específicamente, por personas que tenían responsabilidad en su cuidado y educación (Foster y Sandel, 2010). Esos autores hallaron que los niños y adolescentes que crecen en entornos institucionales se ven afectados por experiencias de abuso sexual en una tasa superior a la media.

Las personas con DI sufren una doble victimización: por un lado, la victimización directa del delito, sus experiencias y consecuencias (físicas y psicológicas) y, por otro, la respuesta de las instituciones sociales y jurídicas ante este tipo de delito.

Está ampliamente aceptado que las características personales de las personas con discapacidad intelectual (su comprensión limitada de los comportamientos sexuales inadecuados, sus carencias en las habilidades de comunicación) o la relación con el agresor también limitan las denuncias de estos delitos (Petersilia, 2001), por lo que se reconoce una cifra oculta de hechos ocurridos y no conocidos (Kvam, 2000). La mayoría de los delitos que involucran a víctimas con discapacidad no se conocen porque no se denuncian y, por tanto, están completamente silenciados. De hecho, se ha evidenciado que un mayor grado en la discapacidad se relaciona con una menor tasa de denuncias (Petersilia, 2001).

Además, a las personas que presentan una DI (especialmente aquellas que presentan dificultades de comunicación) se les atribuye una falta de credibilidad. En muchas ocasiones, la credibilidad del testimonio tiene una mayor probabilidad de ser considerada como falsa (Murray y Heenan, 2012). Desafortunadamente continúan vigentes en muchos estamentos sociales, jurídicos y policiales los estereotipos que atribuyen gratuitamente a las personas con discapacidad intelectual una capacidad inventiva o se precipitan en catalogar su relato como incoherente o falto de veracidad. Dichos problemas de credibilidad parten, en muchas ocasiones, de la acusada ignorancia que sobre este tema se constata en el ámbito jurídico. Las dudas y los recelos que suscita la credibilidad de los testimonios proporcionados por personas con DI no son, sin embargo, obstáculos insuperables que vicien o comprometan de forma significativa la viabilidad del procedimiento. Las personas con DI son absolutamente capaces de articular testimonios fiables si cuentan con los profesionales adecuados (Aarons *et al.*, 2006; Aarons y Powell, 2003; Ternes y Yuille, 2008). Ahondando en esta línea de pensamiento, cobra especial importancia en España la figura del facilitador (Martorell y Alemany, 2017). Este profesional, carente aún de un marco regulatorio propio que defina y concrete sus funciones, está llamado a convertirse en una figura indispensable en los procedimientos judiciales de toda índole.

Al margen del volumen de denuncias y la prevalencia del fenómeno, desde una perspectiva criminológica el estudio de las víctimas con DI de los delitos sexuales ha sido unidimensional y no se han ocupado por diferenciar, por ejemplo, las características de este delito según el número de agresores.

En la actualidad se desconoce la realidad de la victimización de las personas con DI en la violencia sexual cometida por grupos de dos o más individuos. No existen referencias, datos o estadísticas que muestren la prevalencia de esta actividad delictiva y las escasas referencias que existen en algunas investigaciones que han analizado este

tipo de delincuencia (por ejemplo, Laso *et al.*, 2021; Park y Kim, 2016) hacen necesario examinar las características de esta actividad delictiva. A nivel nacional tímidamente refiere esta cuestión el Informe *La violencia sexual en las mujeres con discapacidad intelectual* (2020) elaborado por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y la Fundación CERMI-Mujeres, que simplemente se limita a presentar una relación de noticias recogidas por diversos medios de comunicación (tanto nacionales como locales) en el periodo 2016-2019 a partir de la labor desarrollada por el portal web Geoviolencia Sexual. Más allá de la visibilización de este tema, no puede hablarse de un análisis como tal por cuanto los autores en ningún caso realizan una valoración crítica y/o descriptiva de las circunstancias concurrentes, amén de la absoluta falta de “perspectiva de discapacidad” que caracteriza a la narrativa periodística en casos de esta naturaleza y que aún hoy se constata de forma clara.

2. La violencia sexual en grupo en personas con discapacidad intelectual

La falta de estadísticas y estudios sobre la incidencia de los episodios de violencia sexual cometida en grupo hacia personas con DI obliga a utilizar información procedente de otras fuentes de información. Los datos extraídos de las sentencias judiciales permiten obtener información acerca de las características de los hechos y los participantes (delincuentes y víctimas) y han sido utilizados en el análisis de la casuística delictiva, incluido entre las víctimas con DI (por ejemplo, Calderón, 2016; Manzanero *et al.*, 2013; Vellaz *et al.*, 2021). En cuanto a las agresiones sexuales existen pocas referencias sobre los análisis jurisprudenciales llevados a cabo en España. El trabajo realizado por Zamorano *et al.* (2021) expuso la realidad de la violencia sexual que sufren las personas con DI desde el prisma judicial. Estos autores radiografían el perfil de 56 resoluciones judiciales donde se abordan no solo cuestiones relativas a las víctimas y agresores, sino también las ramificaciones probatorias que las partes presentan a la hora de valorar la discapacidad de la víctima. Sin embargo, no se hace referencia al número de agresores involucrados en los hechos. De otro lado, estudios jurisprudenciales recientes realizados específicamente sobre agresiones sexuales grupales no analizan esta variable (González, 2021; Jiménez *et al.*, 2020), por lo que hasta ahora esta cuestión ha pasado totalmente desapercibida.

El presente estudio tiene como objetivo el examinar las características de la violencia sexual cometida por grupos de dos o más personas ante víctimas con DI. Para ello, se analizaron las sentencias judiciales existentes en los repositorios jurisprudenciales que mencionan este delito en España entre el año 2005 y 2020.

3. Metodología

Se realizó un estudio descriptivo de las sentencias que están recogidas en el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ) del Consejo General del Poder Judicial. Este órgano técnico del Consejo General del Poder Judicial se encarga de la recopilación,

tratamiento y difusión de la Jurisprudencia del Tribunal Supremo y restantes tribunales españoles, es una fuente de datos reconocida por los juristas e investigadores.

Para el presente estudio se ha efectuado una búsqueda de los campos de la base de datos conforme a los siguientes parámetros: a) jurisdicción: penal; b) tipo de resolución: sentencia de casación (L. O. 7/2015), otras; c) tipo de órgano: todas; d) localización: todas, y e) texto libre: acusados, agresión sexual Y 180.1.2^a Y discapacidad Y especial vulnerabilidad (las palabras clave en esta última categoría se han utilizado probando diferentes combinaciones: agresión sexual Y discapacidad; 180.1.2^a Y especial vulnerabilidad, etc., en aras de maximizar la aparición de resultados todo lo posible). La búsqueda se limitó al periodo comprendido entre el año 2005 al año 2020 por hechos acaecidos entre el año 2003 y 2018.

Así mismo, el criterio fundamental que se ha adoptado para identificar los supuestos de interés para el presente estudio lo conformaron las calificaciones definitivas formuladas por el Ministerio Fiscal y/o Acusación Particular. Se dicotomizó el resultado entre “condenatoria” y “absolutoria”. Se consideró “sentencia condenatoria” aquella en la que el Tribunal declaraba probada la agresión sexual concurriendo la circunstancia agravante del art. 180.1.2.^a o determinaba la responsabilidad penal de los sujetos intervinientes como coautores, cooperadores necesarios o cómplices. De manera cumulativa, en el trámite de calificaciones definitivas presentadas por el Ministerio Fiscal o la Acusación Particular (si la hubiere), las partes debían solicitar la aplicabilidad de la agravante específica, de acuerdo al tipo penal en cuestión, donde se atendiese a la especial vulnerabilidad de la víctima con discapacidad como un factor diferenciado del resto de resoluciones en las que se depurasen responsabilidades por delitos análogos. De otra parte, en cuanto a las resoluciones absolutorias se prescindió del análisis cuantitativo de las variables analizadas en las sentencias condenatorias.

Se encontraron 20 resoluciones judiciales dictadas entre 2005 y 2020 en las que se discutió la comisión de un delito contra la libertad sexual protagonizado por varios individuos con una víctima con DI. La mayoría de las resoluciones que conformaron la muestra han resultado ser condenatorias (n = 17; 85 %) y tres absolutorias (15 %). En todas las sentencias figuraba una víctima excepto en una resolución que se declaró probada la agresión sexual de dos víctimas y se absolvió a otra. En la mayoría de las sentencias había una única persona como denunciante frente a una sentencia en la que había tres personas con discapacidad implicadas como denunciantes. Esta resolución declaró probada la agresión sexual sobre dos de las víctimas y absolvió a los acusados respecto de otra (parcialmente condenatoria). Por tanto, se han considerado dieciocho los casos enjuiciados donde se registraba una sentencia condenatoria.

Tras la ordenación cronológica de las resoluciones, un autor efectuó una primera descripción de las variables. Las variables se clasificaron en cuatro grupos: características de los agresores, las víctimas, los sucesos y el procedimiento judicial. Los dos autores clasificaron los resultados en las variables seleccionadas. Para determinar el de concordancia entre los autores se utilizó el Alfa de Krippendorff, que reflejó un nivel de concordancia del 97 %. Las discrepancias en los datos se resolvieron por consenso.

4. Resultados

4.1. Características de los agresores

En la Tabla 1 se describen las características más significativas de los agresores y los grupos. De los casos analizados se han reportado un total de 47 delincuentes condenados.

Se pudo conocer la edad del 90 % de los enjuiciados. La cuarta parte de los agresores eran menores de edad, con una media de 25,64 años y un rango de edad entre 14 y 53 años.

TABLA 1. Características de los agresores					
Edad	n	%	País	n	%
14-17	12	25,53 %	España	22	46,81 %
18-25	11	23,40 %	Extranjero	11	23,40 %
26-30	8	17,02 %	Argelia	1	2,13 %
31-39	8	17,02 %	Ecuador	1	2,13 %
> 40	3	6,38 %	Gambia	1	2,13 %
Edad no especificada	5	10,64 %	Lituania	3	6,38 %
Total	47	100,00 %	Marruecos	2	4,26 %
			Rumanía	3	6,38 %
			NC	14	29,79 %
			Total	47	100,00 %
Sexo	n	%	Antecedentes penales	n	%
Hombre	45	95,74 %	Sí	5	10,64 %
Mujer	2	4,26 %	No	22	46,81 %
Total	47	100,00 %	NC	20	42,55 %
			Total	47	100,00 %
Tamaño del grupo	n	%	Composición del grupo	n	%
2	8	47,06 %	Todos menores de edad	1	5,88 %
3	6	35,29 %	Mayores y menores de edad	5	29,41 %
4	2	11,76 %	Todos mayores de edad	8	47,06 %
5	1	5,88 %	NC	3	17,65 %
Total	17	100,00 %	Total	17	100,00 %

TABLA 1. Características de los agresores					
Consumo de alcohol o drogas	n	%	Grado de discapacidad agresores	n	%
Sí	9	19,15 %	Del 33 % al 44 %	2	4,26 %
No	28	59,57 %	Del 45 % al 64 %	1	2,13 %
NC	10	21,28 %	Del 65 % al 74 %	3	6,38 %
Total	47	100,00 %	Más del 75 %	1	2,13 %
			No consta o no existe	40	85,11 %
			Total	47	100,00 %

Nota: NC = No consta.

Si bien la mayoría de los condenados son hombres (95,74 %), es significativa la presencia de dos mujeres agresoras en estos delitos. Una de ellas, además de estar unida sentimentalmente al agresor, se encuentra unida por lazos de consanguinidad con el mismo, al ser respectivamente tío y sobrina. En este caso concreto ambos agresores presentaron además una discapacidad intelectual sin que dicha circunstancia supusiese una modificación o alteración de sus facultades intelectivas y volitivas. La otra mujer participó en un grupo compuesto por tres personas, y también estaba unida sentimentalmente a un agresor.

Teniendo en cuenta aquellos casos en los que se dispone la información respecto a la edad, en el 42,86 % de los grupos participa como agresor algún menor de edad y, en uno de ellos, todos los integrantes eran menores. La composición de los grupos más habitual estuvo conformada en torno a dos (47,06 %) y tres miembros (35,29 %) aunque se encontraron composiciones grupales de hasta cinco sujetos.

En cuanto a la nacionalidad de los agresores, teniendo en cuenta aquellos casos en los que se dispone la información sobre esta variable, la mayoría son españoles (66,66 %). Así mismo, entre los casos examinados, la mayoría de los agresores no presentaban antecedentes penales (56,81 %), aunque en casi la mitad de las sentencias se desconoce este dato.

Otro aspecto importante que ha aparecido en las sentencias judiciales es el grado de DI de los agresores. De todos los agresores condenados, siete de ellos tenía reconocida algún grado de DI (14,90 %) y estos formaron parte de cuatro grupos. La discapacidad de estos siete agresores fue relevante a efectos de modificación de la pena en tres casos (43,86 %). También se intentó examinar el consumo de alcohol o drogas entre los implicados, tuvo una escasa presencia y apenas apareció destacado en el 19,15 % de los casos.

4.2. Características de las víctimas

En la Tabla 2 se describen las características más significativas de las víctimas. De los casos analizados se han contabilizado un total de dieciocho víctimas. En la mayoría

**CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN GRUPO HACIA PERSONAS
CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ESPAÑA: UN ESTUDIO JURISPRUDENCIAL**
JESÚS DE LA TORRE LASO Y CRISTINA CAZORLA GONZÁLEZ

de los casos se enjuiciaron los delitos contra la libertad sexual de una sola víctima, aunque hubo un caso en el que fueron enjuiciados por los delitos sexuales cometidos contra varias víctimas diferentes (tres mujeres), obteniéndose como resultado una sentencia parcialmente condenatoria.

TABLA 2. Características de las víctimas					
Edad	n	%	Sexo	n	%
14-17	1	5,56 %	Hombre	2	11,11 %
18-25	4	22,22 %	Mujer	16	88,89 %
26-30	2	11,11 %	Total	18	100,00 %
31-39	1	5,56 %			
> 40	0	0,00 %			
Edad no especificada	10	55,56 %			
Total	18	100,00 %			
Grado de discapacidad	n	%	Resultado lesivo	n	%
Del 33 % al 44 %	2	11,11 %	Lesiones extragenitales	4	22,22 %
Del 45 % al 64 %	7	38,89 %	Lesiones genitales	1	5,56 %
Del 65 % al 74 %	4	22,22 %	Lesiones extragenitales y genitales	5	27,78 %
Más del 75 %	2	11,11 %	No existe resultado lesivo	6	33,33 %
NC o no existe	3	16,67 %	No se alude expresamente en la sentencia	2	11,11 %
Total	18	100,00 %	Total	18	100,00 %
Consumo de alcohol o drogas	n	%	Relación agresor víctima	n	%
Sí	1	5,56 %	Amistad	1	5,56 %
No	17	94,44 %	Relación sentimental	1	5,56 %
Total	18	100,00 %	Conocido	5	27,78 %
			Desconocido	6	33,33 %
			Se conocen de ese mismo día	3	16,67 %
			Otra	2	11,11 %
			Total	18	100,00 %

Nota: NC = No consta.

Teniendo en cuenta que se dispone de la información de la edad de la víctima en el momento de los sucesos en el 44,44 % de los casos, la edad media era de 20,54 años. La mayoría de las víctimas fueron mujeres, aunque hubo dos hombres víctimas.

El análisis de los datos pone de manifiesto que el 40 % de las víctimas presentaba un grado de discapacidad superior al 65 %, lo que muestra su gran vulnerabilidad ante los sucesos de violencia sexual.

En cuanto al contenido lesivo, el 55,56 % de las sentencias detallan que las víctimas han sufrido algún tipo de lesión física. Así mismo, se ha considerado importante describir la relación de la víctima con el agresor, y los datos de las sentencias analizadas reflejan que el 44,44 % de las víctimas conocían a sus agresores, frente al 55,56 % de las víctimas que no conocían a sus agresores.

4.3. Características de los sucesos

En la Tabla 3 se sintetizan las características más significativas de los sucesos aparecidos en las sentencias estudiadas. La plataforma CENDOJ no recoge episodios delictivos de algunos años y, en los que se han encontrado casos, la distribución es homogénea.

TABLA 3. Características del suceso					
Año de producción de los hechos	n	%	Día de la semana	n	%
2003	2	11,11 %	Lunes	0	0,00 %
2004	4	22,22 %	Martes	1	5,56 %
2008	2	11,11 %	Miércoles	2	11,11 %
2009	4	22,22 %	Jueves	3	16,67 %
2010	2	11,11 %	Viernes	0	0,00 %
2011	1	5,56 %	Sábado	9	50,00 %
2013	1	5,56 %	Domingo	0	0,00 %
2018	2	11,11 %	NC	3	16,67 %
Total	18	100,00 %	Total	18	100,00 %
Hora de la agresión	n	%	Método de aproximación a la víctima	n	%
Día [8 am - 8 pm]	7	38,89 %	Engaño	2	11,11 %
Noche [8 pm - 8 am]	10	55,56 %	Intimidación y/o fuerza	8	44,44 %
NC	1	5,56 %	Diálogo	7	38,89 %
Total	18	100,00 %	NC	1	5,56 %

CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN GRUPO HACIA PERSONAS
CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ESPAÑA: UN ESTUDIO JURISPRUDENCIAL
JESÚS DE LA TORRE LASO Y CRISTINA CAZORLA GONZÁLEZ

TABLA 3. Características del suceso					
			Total	18	100,00 %
Lugar de la agresión	n	%	Comportamiento sexual	n	%
Vivienda del agresor	3	16,67 %	Múltiples actos	11	61,11 %
Vivienda de la víctima	2	11,11 %	Penetración única (anal o vaginal)	3	16,67 %
Descampado o lugar apartado	4	22,22 %	Tocamientos (zonas erógenas, pechos, glúteos, etc.)	2	11,11 %
Vía pública	3	16,67 %	NC	2	11,11 %
Vehículo	2	11,11 %	Total	18	100,00 %
Otros interiores	4	22,22 %			
Total	18	100,00 %			
Calificación jurídico-penal de los hechos	n	%	Armas exhibidas	n	%
Agresión sexual básica (art. 178)	2	11,11 %	Arma blanca (cuchillo, navaja)	4	22,22 %
Agresión sexual agravada (art. 179)	12	66,67 %	Objeto peligroso (cristal, bate de béisbol)	1	5,56 %
Abusos sexuales	2	11,11 %	No se exhiben	13	72,22 %
Abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años	2	11,11 %	Total	18	100,00 %
Total	18	100,00 %			

Nota: NC = No consta.

En cuando al momento de los sucesos delictivos, la mitad de los sucesos se produjeron en sábado, y sobre todo por la noche. El método de aproximación utilizado para acceder a la víctima se codificó en tres variables (engaño, uso de la violencia o intimidación y diálogo). En el primero de ellos, los agresores utilizaban la mentira como medio para ganarse a la víctima. Mediante el uso de la violencia o la intimidación, los agresores forzaban a su víctima para alejarla del lugar o forzarla a desplazarse al lugar de los acontecimientos. Se entiende por violencia los actos que se cometen física y directamente sobre la víctima a los efectos de vencer su resistencia. En cambio, la intimidación se traduce en la exteriorización o anuncio de un mal futuro e injusto para la víctima y posible por cualquier medio o modo. Por último, con el diálogo, los agresores se valían de estrategias de comunicación asertivas y este método se ha utilizado,

sobre todo, entre los que conocían a las víctimas. De los tres métodos, el más utilizado fue el empleo de la intimidación (44,44 %, seguido del diálogo, 38,89 %).

Teniendo en cuenta el lugar de la agresión, ha habido una heterogeneidad en el análisis de esta variable, ya que se han llevado a cabo tanto en lugares de interior como exterior. No obstante, una vez agrupados los lugares, la mayoría de los sucesos ocurren en interior (61,11 %) frente a exteriores (38,89 %). Llama la atención la gravedad de los comportamientos sexuales demostrados. En el 87,5 % de los sucesos donde hay datos, se ha constatado, al menos, la penetración (anal y/o vaginal) de la víctima. En la mayoría de las agresiones se ha combinado dicho comportamiento sexual con otros (fundamentalmente tocamientos y felaciones o penetraciones bucales). En términos jurídico-penales esto se ha traducido en 17 supuestos (94,44 %) de atentados contra la libertad e indemnidad sexuales consumados, frente a una única tentativa (5,56 %). Ello pone de relieve las garantías que ofrece el grupo para su consumación frente a la de un único victimario. La intervención grupal les permite a sus miembros lograr un aseguramiento casi pleno (mayor control del lugar de los hechos, mayores posibilidades de reducción rápida y eficaz de la víctima, mayor capacidad reactiva en caso de aparición de testigos para escapar y huir si existe intercambio de roles y se realizan labores de vigilancia), durante el transcurso de la agresión. Y es que, incluso aun cuando la penetración vaginal no se hubiese producido y la agresión se hubiese interrumpido antes de dar siquiera comienzo a la realización de actos ejecutivos inequívocos y concluyentes destinados a dicho fin (y que, por tanto, hubiese significado su punición como agresión sexual agravada en grado de tentativa acabada o inacabada), la propia dinámica comisiva llevada a cabo ha sido de la suficiente entidad como para garantizar un suelo lesivo mínimo materializado en este caso en los tocamientos en zonas erógenas (tal y como sucede en dos supuestos). Así mismo, la tipificación jurídico-penal descubre la preferencia de prácticas violentas o intimidatorias (77,78 %) frente a los denominados abusos. Estas prácticas violentas se traducen tanto en acometimientos físicos (bofetones, empujones), como amenazas destinadas a generar en la víctima un sentimiento de temor e inseguridad ante el anuncio de un mal inminente con el fin de condicionar su voluntad (con independencia de que finalmente los agresores tengan intención o no de ejecutarlo o no). Los abusos, por su parte, se caracterizan por reflejar dinámicas comisivas donde los victimarios no despliegan actos de violencia o intimidación por lo que en estos casos son más infrecuentes.

Los atacantes han utilizado algún tipo de arma (sobre todo cuchillos) u objetos, para someter y/o controlar a la víctima en cinco casos (27,78 %). Por último, únicamente se ha contabilizado un supuesto en el que además se ha procedido a la videograbación del ataque (5,56 %).

4.4. *Características del procedimiento judicial*

La Tabla 4 muestra las características más significativas de los procedimientos judiciales.

CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN GRUPO HACIA PERSONAS
CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ESPAÑA: UN ESTUDIO JURISPRUDENCIAL
JESÚS DE LA TORRE LASO Y CRISTINA CAZORLA GONZÁLEZ

TABLA 4. Características del procedimiento judicial					
Prisión provisional agresores	n	%	Duración prisión provisional agresores	n	%
Sí	15	31,91 %	[3 m - 6 m] ¹	1	6,67 %
No	13	27,66 %	[6 m - 12 m]	2	13,33 %
NC	19	40,43 %	[12 m - 18 m]	0	0,00 %
Total	47	100,00 %	[18 m - 24 m]	7	46,67 %
			[24 m - 36 m]	5	33,33 %
			Total	15	100,00 %
Enjuiciamiento agresores	n	%	Personación víctima Acusación Particular	n	%
Audiencia Provincial	30	63,83 %	Sí	10	55,56 %
Juzgado de Menores	11	23,40 %	No	8	44,44 %
No identificados	3	6,38 %	Total	18	100,00 %
Otros	3	6,38 %			
Total	47	100,00 %			
Aplicabilidad agravante especial vulnerabilidad (discapacidad)	n	%	Otras agravantes específicas aplicadas por el Tribunal	n	%
Sí	16	88,89 %	Violencia e intimidación particularmente degradantes o vejatorias	1	5,56 %
No	2	11,11 %	Parentesco	1	5,56 %
Total	18	100,00 %	Uso de armas o u otros medios igualmente peligrosos	2	11,11 %
			Especial vulnerabilidad de la víctima por razón de edad	1	5,56 %
			No se aplica	13	72,22 %
			Total	18	100,00 %
Otros delitos cometidos distintos a la agresión/ abuso	n	%	Resultado práctica prueba ADN	n	%
Homicidio/asesinato	1	11,11 %	No se practica prueba ADN	9	50,00 %
Lesiones	2	22,22 %	Se practica ADN (resultado positivo acusados)	3	16,67 %

TABLA 4. Características del procedimiento judicial					
Detención ilegal/ secuestro	2	22,22 %	Se practica ADN (resultado negativo acusados)	1	5,56 %
Delitos contra la intimidad	1	11,11 %	No se alude expresa- mente en la sentencia	5	27,78 %
Delitos contra el patrimonio	1	11,11 %	Total	18	100,00 %
Otros	2	22,22 %			
Total	9	100,00 %			
Indemnización daño moral víctimas		n	%		
[1000-5000]	3	16,67 %			
[5001-15000]	6	33,33 %			
[15001-30000]	3	16,67 %			
>30001	4	22,22 %			
NC	2	11,11 %			
Total	18	100,00 %			

Nota: NC = No consta.

En cuanto a la vertiente judicial derivada de los individuos procesados (y posteriormente condenados) interesa destacar la adopción por parte de los órganos de instrucción de la medida de prisión provisional en el 31,91 % de los casos (si bien el dato no es muy concluyente por cuanto no se dispone de información para el 40,43 % de los procesados de la muestra). No obstante, para los que sí obra información disponible, la medida ha tenido una proyección temporal mayoritaria entre los 18 y 24 meses (46,67 %), seguida de un segundo tramo temporal igualmente amplio (24 a 36 meses con el 33,33 % de los casos). Asimismo, una buena noticia en relación a la vertiente judicial de estos casos es el enjuiciamiento casi pleno de estos grupos: 41 agresores (87,23 %) fueron exitosamente procesados ante la Audiencia Provincial o Juzgado de Menores frente a tres agresores que no pudieron ser identificados (6,38 %) y otros tres que presentaron una casuística diversa (6,38 %).

Desde el punto de vista jurídico, la discapacidad de la víctima se convierte en un extremo controvertido para las partes cuando se trata de valorar la intensidad y la afectación de esta circunstancia y su posible traducción en términos penales. La especial vulnerabilidad de estas víctimas se tradujo en la aplicabilidad de la circunstancia agravante en el 88,89% de los casos frente a dos casos en los que no (11,11 %). La circunstancia agravante específica contemplada en el art. 180.1.3.^a (“Cuando la víctima sea especialmente vulnerable, por razón de su edad, enfermedad, discapacidad o situación, salvo lo dispuesto en el artículo 183”) se traduce en una mayor gravedad de

la conducta y, por tanto, en un incremento de la responsabilidad penal. No obstante, el porcentaje reportado refleja que no siempre un factor de vulnerabilidad claramente identificado desde el punto de vista forense se traduce en una agravante judicial. De otro lado, las agresiones enjuiciadas en su mayoría no han llevado implícita la apreciación de otras circunstancias agravantes específicas (72,22 %), siendo particularmente relevante constatar que únicamente en un caso los tribunales apreciaron un exceso desmedido en cuanto al carácter particularmente vejatorio y/o degradante de la agresión (5,56 %).

Los tribunales han apreciado, al margen de los delitos de etiología sexual, otras nueve infracciones penales, todas ellas consumadas. Las infracciones se proyectaron sobre bienes jurídicos individuales. Únicamente se apreció un único delito contra la vida (asesinato) consumado, concurriendo, además, las circunstancias agravantes de alevosía y ensañamiento (arts. 139.1 y 3 CP), en un acto particularmente cruel al atropellar de manera reiterada a la víctima, lo que provocó según los peritos una muerte agónica para ser posteriormente rociada de gasolina y quemada.

Otro extremo particularmente interesante es la práctica de prueba de ADN. Solo se practicó esta prueba en la mitad de los casos y, de estos, en 3 casos (16,67 %) pudo acreditarse transferencia positiva genética de los acusados en el cuerpo de la víctima. En la mitad de los casos (50 %) esta prueba no se practicó y en otro 27,78 % no se aludió expresamente en la sentencia a su práctica.

Las víctimas se personaron como acusación particular en más de la mitad de los casos (55,56 %). En cuanto a la cuantía indemnizatoria, la más frecuente osciló entre los 5.001 y 15.000 euros (33,33 %), documentándose cuatro casos (22,22 %) en los que esta cantidad ascendía a 30.000 euros.

5. Conclusiones

El presente estudio tenía por objeto investigar los episodios de violencia sexual cometidos en grupo hacia personas con discapacidad intelectual mediante el análisis jurisprudencial de los últimos años en España.

A pesar de que existen pocas referencias sobre este tipo de comportamiento grupal, el análisis de las sentencias judiciales ha mostrado que las personas con DI no son ajenas a este tipo de violencia, por lo que se necesita describir este fenómeno delictivo para poder prevenir y eliminar las consecuencias para estas personas.

El estudio jurisprudencial efectuado pone de manifiesto que existe una realidad en la violencia sexual de las personas con DI por parte de grupos y, por tanto, la DI es un factor de vulnerabilidad evidente que pone en riesgo su victimización en los delitos sexuales cometidos en grupo, tal y como se ha observado en las escasas referencias sobre el tema (Laso *et al.*, 2021).

El reducido número de sentencias encontradas en el repositorio jurisprudencial es un signo de las dificultades que tienen las personas con DI para reconocer, informar y denunciar el delito, tal y como han confirmado otros autores (Petersilia, 2001).

Teniendo en cuenta la mayor probabilidad que tiene una persona con discapacidad de sufrir un delito de naturaleza sexual respecto de una persona sin DI se ponen de relieve dos circunstancias. En primer lugar, se trata de casos, evidentemente, que han sido notificados a las instancias de control social formal. En segundo lugar, se trata de aquellos casos cuyos indicios han sido lo suficientemente robustos como para llegar a la fase del juicio oral y que, por tanto, han sido enjuiciados. Dicho de otra manera, son casos que han sobrevivido a la instrucción, fase procesal donde se estancan la mayoría de los procedimientos denunciados. De las sentencias encontradas, la mayoría de resoluciones fueron condenatorias (85 %). Se han encontrado conclusiones similares en otros estudios efectuados mediante el análisis de resoluciones judiciales de casos de agresiones sexuales cometidas por grupos. Por ejemplo, los datos son similares al estudio jurisprudencial realizado por Jiménez *et al.* (2020) para una muestra de 54 resoluciones judiciales de episodios de delitos contra la libertad sexual con agresores múltiples. Estos autores reportaron un 85,2 % de condenas, un 3,7 % de absoluciones y un 11,1 % de sentencias donde algunos acusados fueron condenados y otros absueltos. De la misma manera, el estudio jurisprudencial de Vellaz *et al.* (2021) efectuado sobre víctimas de delitos contra la libertad sexual con DI, mostró un 90,7 % de sentencias condenatorias en el delito de abusos sexuales y un 66,67 % para el delito de agresión sexual.

No obstante, hay que aplaudir que el reconocimiento de la vulnerabilidad de las víctimas con DI está no solo en el hecho de tener discapacidad, sino en la apreciación de su incapacidad para defenderse, por lo que se entiende que se debe aplicar la agravante de especial vulnerabilidad establecida en el art. 180.1.3.^a del Código Penal, como así sucede en la mayoría de los procedimientos sometidos a examen, acreditándose dicha circunstancia.

La mayoría de los agresores son hombres jóvenes, mayoritariamente españoles y sin antecedentes penales. Las explicaciones tienen que ver con la idea de que la adolescencia es la primera etapa de la delincuencia, se desarrollan los procesos de socialización entre los jóvenes (Hauffe y Porter, 2009) y es la fase evolutiva más propensa para realizar actividades en grupo, donde las personas actúan con menos madurez, son más vulnerables en la identificación de otros modelos y hay una mayor búsqueda de conductas de riesgo. En el contexto de los delitos sexuales en grupo, se ha puesto de manifiesto que estas agresiones apenas son planificadas y parecen comenzar como una fuente de diversión, más que por motivos sexuales (Da Silva *et al.*, 2018). De la misma manera, las teorías de la codeincuencia (Lantz, 2020; International Scientific Conference, 2018) afirman que las dos características de los delincuentes que están más relacionadas con la influencia del comportamiento grupal delictivo son el género y la edad. El hecho de que la mayoría de los delitos sean cometidos por jóvenes pone de manifiesto la importancia de la intervención temprana y el establecimiento de programas de prevención que puedan ayudar a evitar este tipo de comportamientos.

En cuanto al tamaño del grupo de delincuentes, se constató que el tamaño más frecuente era de dos individuos. Las agresiones sexuales en grupo suelen realizarse en pequeños grupos de dos o tres personas, confirmando una característica de la codeincuencia (Weerman, 2003).

El consumo de alcohol o drogas estuvo presente en uno de cada cinco sucesos, confirmando que el alcohol es un factor instrumental con una relación significativa con las agresiones sexuales dentro de la literatura, con independencia del número de agresores (por ejemplo, Cowley, 2014; Wijkman y Da Silva, 2020).

En cuanto a las víctimas, la mayoría son mujeres jóvenes, confirmando la doble vulnerabilidad que presentan este tipo de personas. No obstante, se ha constatado que la victimización sexual se puede producir tanto en hombres como en mujeres y en todos los grados de discapacidad, si bien las investigaciones alertan de la mayor presencia de delitos sexuales entre niveles leves y moderados en contradicción con otros estudios que han encontrado una mayor prevalencia de abuso sexual en niveles severos (Tomsa *et al.*, 2021). Profundizando en la excepcionalidad del perfil victimal de los varones, cabe señalar que a pesar de lo reducido de la muestra han aflorado dos casos de victimización masculina, lo que pone el acento en la vulnerabilidad de las personas con DI a la hora de sufrir atentados de esta naturaleza.

Así mismo, el hecho de que más de la mitad de las víctimas desconocía a las víctimas pone de manifiesto que no solo las personas que mantienen una relación de cuidado con las víctimas con DI pueden abusar de ellas, tal y como han mostrado los diferentes estudios e investigaciones (Bowman *et al.*, 2010; Xiao *et al.*, 2020), sino que la vulnerabilidad se presenta también ante desconocidos.

En cuanto a las características de los sucesos, se puede concluir que la mayor parte de los sucesos tiene lugar el sábado y, sobre todo, por la noche. Los métodos de aproximación a las víctimas suelen ser mediante la fuerza y la intimidación, debido, sobre todo, a que muchas de las víctimas y sus agresores son desconocidos entre ellos.

Las sentencias han puesto en evidencia que la violencia sexual en grupo ocasiona un gran número de lesiones físicas, que son las más visibles, aunque seguro que también otras de diferente naturaleza. Las lesiones recibidas, junto con la dificultad para asimilar el daño recibido y las limitaciones para generar estrategias de resiliencia, son las responsables de la aparición de otro tipo de traumas en las víctimas con DI (Mason-Roberts *et al.*, 2018), que se añaden a sus factores de vulnerabilidad.

En definitiva, a pesar de que el número de sentencias analizadas no es suficientemente significativo y no permiten extrapolar hacia aspectos generales, los datos mostrados son suficientemente elocuentes como para considerar la vulnerabilidad de las personas con DI ante la violencia sexual cometida en grupo.

Las limitaciones que tiene cualquier estudio jurisprudencial se encuentran en las fuentes de datos propiamente dichas y, principalmente, se pueden señalar dos: primero, los repositorios jurisprudenciales no suelen incluir todas las resoluciones de los órganos unipersonales, ya que únicamente se recogen aquellos cuya trascendencia e interés doctrinal justifique su difusión, y las resoluciones de los órganos colegiados españoles (AN, TSJ, AAPP) y del Tribunal Supremo; segundo, los casos enjuiciados son una pequeña muestra de todos los episodios delictivos cometidos y denunciados. En futuras investigaciones, y con el fin de disponer de una información más completa, sería necesario contar con otro tipo de fuentes de datos, como por ejemplo la información recogida en las denuncias registradas por los cuerpos y fuerzas de seguridad. También sería igualmente interesante poder realizar estudios comparados que inte-

grasen tanto a personas con DI con población general que permitan contextualizar estos hallazgos, estimar su prevalencia e identificar variaciones fácticas que puedan resultar de interés en cuanto a modus operandi o patrones conductuales y resaltar las diferencias más significativas que se aprecien respecto de las personas con DI y las víctimas estándar de violencia sexual grupal. Igualmente, este trabajo se ha centrado exclusivamente en el estudio de las personas con DI, pero sería interesante estudiar la victimización en personas con otro tipo de discapacidades, como sensorial o motora, y analizar la casuística jurisprudencial que generan estas víctimas. Sobre todo, de cara a indagar las estrategias que puedan desarrollar estos concretos colectivos que son absolutamente conscientes de su especial vulnerabilidad.

La importancia de este estudio radica en la visibilización de la realidad delictiva de las agresiones en grupo a personas con DI. La doble discriminación que sufren estas personas debería sensibilizar a los operadores jurídicos y sociales que pueden actuar en etapas preventivas. Continuar con las investigaciones sobre el tema facilitaría, también, el desarrollo de estrategias de intervención comunitaria que ayuden a las víctimas con DI de los delitos sexuales.

6. Referencias bibliográficas

- AARONS, N. M. y POWELL, M. B. (2003). Issues related to the interviewer's ability to elicit reports of abuse from children with an intellectual disability: a review. *Current Issues in Criminal Justice*, 14(3), 257-268. <https://doi.org/10.1080/10345329.2003.12036266>
- AGNEW, S.E., POWELL, M. y SNOW, P. (2006). An examination of the questioning styles of police, officers and caregivers when interviewing children with an intellectual disability. *Legal and Criminological Psychology*, 11, 35-53. <https://doi.org/10.1348/135532505X68494>
- BOWMAN, R. A., SCOTTI, J. R. y MORRIS, T. L. (2010). Sexual abuse prevention: a training program for developmental disabilities service providers. *Journal of Child Sexual Abuse*, 19(2), 119-127. <https://doi.org/10.1080/10538711003614718>
- CALDERÓN CARO, L. (2016). *La violencia (de género) en las mujeres con discapacidad*. [Trabajo de Fin de Máster, Universidad de Salamanca]. Repositorio Documental Gredos – Universidad de Salamanca.
- CAZORLA, C. (2021). Aproximación al perfil criminológico de las agresiones sexuales en grupo: un análisis a partir de su casuística jurisprudencial. *E-Eguzkilore. Revista Electrónica de Ciencias Criminológicas*, 6, 1-62.
- COWLEY, A. D. (2014). "Let's get drunk and have sex" the complex relationship of alcohol, gender, and sexual victimization. *Journal of Interpersonal Violence*, 29(7), 1258-1278. <https://doi.org/10.1177/0886260513506289>
- DA SILVA, T., WOODHAMS, J. y HARKINS, L. (2018). "An adventure that went wrong": Reasons given by convicted perpetrators of multiple perpetrator sexual offending for their involvement in the offense. *Archives of Sexual Behavior*, 47(2), 443-456. <https://doi.org/10.1007/s10508-017-1011-8>
- DÍAZ RODRÍGUEZ, I., GIL LLARIO, M. D., MORELL MENGUAL, V., SALMERÓN SÁNCHEZ, P. y RUIZ PALOMINO, E. (2016). Actitudes hacia la sexualidad: ¿Difieren las personas con discapacidad intelectual de la población general? *Revista INFAD de Psicología. International Journal of Developmental and Educational Psychology*, 1(1), 235-242.

- FOSTER, K. y SANDEL, M. (2010). Abuse of women with disabilities: Toward an empowerment perspective. *Sexuality and Disability*, 28(3), 177-186. <https://doi.org/10.1007/s11195-010-9156-6>
- GIL-LLARIO, M. D., BALLESTER-ARNAL, R., MORELL-MENGUAL, V., CABALLERO-GASCÓN, L. y CASTRO-CALVO, J. (2020). Development and psychometric properties of the Detection of Sexual Abuse Risk Screening Scale (DSARSS). *Sexual Abuse*, 32(7), 850-877. <https://doi.org/10.1177/1079063219858061>
- GIL LLARIO, M. D., DÍAZ RODRÍGUEZ, I., CECCATO, R., BALLESTER ARNAL, R. y GIMÉNEZ GARCÍA, C. (2016). Conocimientos, actitudes hacia la orientación sexual, comportamientos de riesgo y abusos sexuales en mujeres con discapacidad intelectual. *Revista INFAD de Psicología. International Journal of Developmental and Educational Psychology*, 2(1), 397. <https://doi.org/10.17060/ijodaep.2014.n1.v2.455>
- HARRELL, E. y RAND, M. R. (2010). *Crime against people with disabilities, 2008*. Us Department of Justice, Office of Justice Programs, Bureau of Justice Statistics.
- HAUFFE, S. y PORTER, L. (2009). An interpersonal comparison of lone and group rape offences. *Psychology, Crime and Law*, 15(5), 469-491. <https://doi.org/10.1080/10683160802409339>
- HEENAN, M. y MURRAY, S. (2006). *Study of reported rapes in Victoria 2000-2003: Summary research report*. Recuperado de https://www.dhs.vic.gov.au/__data/assets/pdf_
- INTERNATIONAL SCIENTIFIC CONFERENCE. (2018). Towards a better future: the rule of law, democracy and polycentric development. *Conference Proceedings*. Faculty of Law-Kicevo, St. Kliment Ohridski University.
- JIMÉNEZ, S., CAMPLÁ, X. y MARTÍNEZ, M. D. S. (2020). Análisis de sentencias de delitos contra la libertad sexual con agresores múltiples. En *Psicología Jurídica y Forense: investigación para la práctica profesional XII Congreso (Inter)Nacional de Psicología Jurídica y Forense* (pp. 93-107).
- JONES, L., BELLIS, M. A., WOOD, S., HUGHES, K., MCCOY, E., ECKLEY, L., BATES, G., MIKTON, C., SHAKESPEARE, T. y OFFICER, A. (2012). Prevalence and risk of violence against children with disabilities: a systematic review and meta-analysis of observational studies. *The Lancet*, 380(9845), 899-907. [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(12\)60692-8](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(12)60692-8)
- KVAM, M. H. (2000). Is sexual abuse of children with disabilities disclosed? A retrospective analysis of child disability and the likelihood of sexual abuse among those attending Norwegian hospitals. *Child Abuse and Neglect*, 24(8), 1073-1084. [https://doi.org/10.1016/S0145-2134\(00\)00159-9](https://doi.org/10.1016/S0145-2134(00)00159-9)
- LANTZ, B. (2020). Co-offending group composition and violence: the impact of sex, age, and group size on co-offending violence. *Crime and Delinquency*, 66(1), 93-122. <https://doi.org/10.1177/0011128719834564>
- LASO, J. DE LA T., RODRÍGUEZ, J. M. y PASCUA, J. C. T. (2021). Group sexual offending in Spain: an exploratory study. *Journal of Sexual Aggression*, 0(0), 1-14. <https://doi.org/10.1080/13552600.2021.1949499>
- MAHONEY, A. y POLING, A. (2011). Sexual abuse prevention for people with severe developmental disabilities. *Journal of Developmental and Physical Disabilities*, 23(4), 369-376. <https://doi.org/10.1007/s10882-011-9244-2>
- MAILHOT AMBORSKI, A., BUSSIÈRES, E. L., VAILLANCOURT-MOREL, M. P. y JOYAL, C. C. (2021). Sexual violence against persons with disabilities: a meta-analysis. *Trauma, Violence and Abuse*, 1-14. <https://doi.org/10.1177/1524838021995975>
- MANZANERO, A. L., RECIO, M., ALEMANY, A. y CENDRA, J. (2013). *Atención a víctimas con discapacidad intelectual*. Fundación Carmen Pardo Valcarce.

- MARTORELL CAFRANGA, A. y ALEMANY CARRASCO, A. (2017). *La figura del facilitador en casos de abuso sexual a personas con discapacidad intelectual. Siglo Cero*, 48(1), 37-49. <https://doi.org/10.14201/scero20174813749>
- MASON-ROBERTS, S., BRADLEY, A., KARATZIAS, T., BROWN, M., PATERSON, D., WALLEY, R., TRUESDALE, M., TAGGART, L. y SIRISENA, C. (2018). Multiple traumatisation and subsequent psychopathology in people with intellectual disabilities and DSM-5 PTSD: a preliminary study. *Journal of Intellectual Disability Research*, 62(8), 730-736. <https://doi.org/10.1111/jir.12505>
- MCEACHERN, A. G. (2012). Sexual abuse of individuals with disabilities: prevention strategies for clinical practice. *Journal of Child Sexual Abuse*, 21(4), 386-398. <https://doi.org/10.1080/10538712.2012.675425>
- MITRA, M., MOURADIAN, V. E., FOX, M. H. y PRATT, C. (2016). Prevalence and characteristics of sexual violence against men with disabilities. *American Journal of Preventive Medicine*, 50(3), 311-317. <https://doi.org/10.1016/j.amepre.2015.07.030>
- MIZRACHI, Y., BAR, J. y BARDA, G. (2020). Characteristics and trends of sexual assaults in Israel – A large cohort study of 3941 victims. *Acta Obstetricia et Gynecologica Scandinavica*, 99(7), 941-947. <https://doi.org/10.1111/aogs.13809>
- MURRAY, S. y HEENAN, M. (2012). Reported rapes in Victoria: police responses to victims with a psychiatric disability or mental health issue. *Current Issues in Criminal Justice*, 23(3), 353-368. <https://doi.org/10.1080/10345329.2012.12035929>
- NETTELBECK, T. y WILSON, C. (2002). Personal vulnerability to victimization of people with mental retardation. *Trauma, Violence and Abuse*, 3(4), 289-306. <https://doi.org/10.1177/1524838002237331>
- PARK, J. y KIM, S. (2016). Group size does matter: Differences among sexual assaults committed by lone, double, and groups of three or more perpetrators. *Journal of Sexual Aggression*, 22(3), 342-354. <https://doi.org/10.1080/13552600.2016.1144801>
- PETERSILIA, J. R. (2001). Crime victims with developmental disabilities: a review essay. *Criminal Justice and Behavior*, 28(6), 655-694. <https://doi.org/10.1177/009385480102800601>
- RAND, M. y HARRELL, E. (2010). *Crime against people with disabilities, 2008*.
- SCHAAFSMA, D., KOK, G., STOFFELEN, J. M. T. y CURFS, L. M. G. (2017). People with intellectual disabilities talk about sexuality: implications for the development of sex education. *Sexuality and Disability*, 35(1), 21-38. <https://doi.org/10.1007/s11195-016-9466-4>
- SEVLEVER, M., ROTH, M. E. y GILLIS, J. M. (2013). Sexual abuse and offending in autism spectrum disorders. *Sexuality and Disability*, 31(2), 189-200. <https://doi.org/10.1007/s11195-013-9286-8>
- SOBSEY, D. y DOE, T. (1991). Patterns of sexual abuse and assault. *Sexuality and Disability*, 9(3), 243-259. <https://doi.org/10.1007/Bf01102395>
- SULLIVAN, P. M. y KNUTSON, J. F. (2000). Maltreatment and disabilities: a population-based epidemiological study. *Child, Abuse and Neglect*, 24(10), 1257-1273. [https://doi.org/10.1016/S0145-2134\(00\)00190-3](https://doi.org/10.1016/S0145-2134(00)00190-3)
- TERNES, M. y YUILLE, J. C. (2008). Eyewitness memory and eyewitness identification performance in adults with intellectual disabilities. *Journal of Applied Research in Intellectual Disabilities*, 21(6), 519-531. <https://doi.org/10.1111/j.1468-3148.2008.00425.x>
- TOMSA, R., GUTU, S., COJOCARU, D., GUTIÉRREZ-BERMEJO, B., FLORES, N. y JENARO, C. (2021). Prevalence of sexual abuse in adults with intellectual disability: systematic review and meta-analysis. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 18(4), 1980. <https://doi.org/10.3390/ijerph18041980>

- VELLAZ ZAMORANO, A., NAVAS MACHO, P. y DE ARAOZ SÁNCHEZ-DOPICO, I. (2021). Las personas con discapacidad intelectual como víctimas de delitos contra la libertad sexual: una realidad invisible. *Siglo Cero*, 52(1), 7-26. <https://doi.org/10.14201/scero2021521726>
- VERDUGO ALONSO, M. Á., ALCEDO RODRÍGUEZ, M. Á., BERMEJO, B. y AGUADO DÍAZ, A. L. (2002). El abuso sexual en personas con discapacidad intelectual. *Psicothema*, 14, Supl., 124-129.
- WEERMAN, F. M. (2003). Co-offending as social exchange. Explaining characteristics of co-offending. *British Journal of Criminology*, 43(2), 398-416. <https://doi.org/10.1093/bjc/43.2.398>
- WIJKMAN, M. y DA SILVA, T. (2021). Multiple perpetrator rape committed by female offenders: a comparison of solo, duo, and 3+ group offenders. *Sexual Abuse*, 33(3), 321-338. <https://doi.org/10.1177/1079063219897065>
- WISSINK, I. B., VAN VUGT, E., MOONEN, X., STAMS, G.-J. J. M. y HENDRIKS, J. (2015). Sexual abuse involving children with an intellectual disability (ID): a narrative review. *Research in Developmental Disabilities*, 36, 20-35. <https://doi.org/10.1016/j.ridd.2014.09.007>
- XIAO, Y., ZONG, L., GENG, J., DENG, Z. y ZHU, S. (2020). Analysis of demographic profile, sexual offenses and defense ability among intellectually disabled females. *Forensic Science International Reports*, 2, 100121. <https://doi.org/10.1016/j.fsir.2020.100121>

